

Santiago, once de octubre de dos mil dieciocho.

A los escritos folios N°s 48.087-2018 y 48.395-2018:  
no ha lugar a los alegatos solicitados.

**VISTOS:**

**Se confirma** la sentencia apelada de fecha ocho de agosto de dos mil dieciocho.

Sin perjuicio de lo resuelto, las recurridas deberán brindar a la brevedad comunicación formal a la recurrente de la cobertura otorgada por BNP Paribas Cardiff Seguros Generales S.A. respecto de la morosidad que mantiene la recurrente con la tarjeta CMR Falabella.

Regístrate y devuélvase.

Rol N° 20.658-2018.



BXQJHHYRQC

Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Sergio Manuel Muñoz G., Arturo Prado P., Angela Vivanco M. y los Abogados (as) Integrantes Alvaro Quintanilla P., Pedro Pierry A. Santiago, once de octubre de dos mil dieciocho.

En Santiago, a once de octubre de dos mil dieciocho, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.



BXQJHHYRQC